

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 367/2024**

FECHA: 11/04/2024

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6289 – 27 de mayo de 2024; pág. 3.-**

**Delegación de competencias en la Secretaría de la Función Pública**

**Viedma, 11 de abril de 2024**

Visto: El Artículo 8° de la Ley A N° 2.938, modificada por la Ley N° 5.106, y:

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines simplificar y tornar más ágiles los procedimientos administrativos existentes, se estima conveniente delegar un cúmulo de competencias que actualmente se concentran exclusivamente en el Gobernador de la Provincia;

Que basado en criterios de eficiencia y economía, se estima más adecuado que dicha competencia sea ejercida por la Secretaría de la Función Pública, que ya tiene a su cargo por ley la ejecución de las políticas de administración de recursos humanos, salarial y de estructuras organizativas del Estado;

Que entre estas funciones a delegar, se encuentran las de autorizar y aprobar por excepción, la contratación de personal bajo relación de dependencia, designaciones interinas, contratos de prestación de medios, locaciones de obra y pasantías, transferencias de personal y afectaciones transitorias, el otorgamiento y quita de adicionales y bonificaciones en general, incluyendo los contemplados en los Decretos N° 1108/05, 1888/13, 300/19 y modificatorios, o normas que los modifiquen o sustituyan en el futuro;

Que la presente delegación comprende de todos los organismos de la administración pública, sus entes autárquicos y descentralizados;

Que la Secretaría de la Función Pública deberá informar quincenalmente al Gobernador sobre el ejercicio de las competencias delegadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Delegar en la Secretaría de la Función Pública, las competencias para autorizar y aprobar por excepción, la contratación de personal bajo relación de dependencia, designaciones interinas, contratos de prestación de medios, locaciones de obra y pasantías, transferencias de personal y afectaciones transitorias, el otorgamiento y quita de adicionales y bonificaciones en general, incluyendo los contemplados en los Decretos N° 1108/05, 1888/13, 300/19 y modificatorios, o normas que los modifiquen o sustituyan en el futuro.

**Artículo 2°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Sánchez.**